

AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA -ACI MEDELLÍN

RESOLUCIÓN N° 50 DE 2022 (14 de junio)

Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Becas o Pasantías de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana

La Representante Legal Suplente de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren los artículos 42,43 y 44 numeral 3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín, y

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín es una persona jurídica constituida bajo la forma de asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil y a las normas para las entidades de este género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.
2. Que en consonancia con lo anterior los Estatutos Orgánicos de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, en sus artículos 1° y 4° consagraron la naturaleza y el régimen legal aplicable a sus actuaciones.
3. Que de conformidad con el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, las entidades públicas están en la obligación de adoptar programas de estímulos e incentivos con el fin de mejorar y reforzar el desempeño laboral y profesional de los empleados.
4. Que según lo dispuesto por el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 16, el sistema de estímulos para los empleados del Estado se encuentra integrado, entre otros, por planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento a través de la organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional de las entidades y para el manejo y la promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo.
5. Que el precitado Decreto en el artículo 16 literal e), señala que los programas de incentivos “serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales”.
6. Que de acuerdo con el artículo 11 literal c) del Decreto 1567 de 1998, es obligación de cada una de las entidades establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación.

7. Que de conformidad con los objetivos de la Agencia, se hace necesario adoptar un reglamento de becas o pasantías a fin de continuar con el fortalecimiento y profesionalización del talento humano, estimulando la eficiencia, la creatividad y su efectiva participación en el logro de los fines misionales de la institución.
8. Que el reglamento de becas o pasantías de la ACI Medellín fue debidamente socializado en el Comité de Gestión y Desempeño, y aprobado el nueve (9) de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Representante Legal Suplente de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento de becas o pasantías de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, tal como aparece en el anexo de esta resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar el reglamento de becas o pasantías de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, a efectos de que todos los servidores tengan conocimiento del mismo.

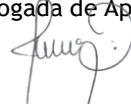
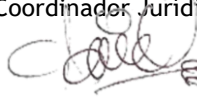
ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día catorce (14) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUIZ
Representante Legal Suplente

Proyectó: Luisa Cifuentes Fajardo Abogada de Apoyo 	Revisó y aprobó: Jaime Alberto Uribe García Coordinador Jurídico 
--	---

REGLAMENTO BECAS O PASANTÍAS

Objetivo:

Fijar los criterios según los cuales los servidores de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín podrán acceder al beneficio de estudio de programas de becas o pasantías.

Objetivos específicos:

- a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la gestión interna.
- b. Promover el desarrollo integral del talento humano.
- c. Elevar el nivel de compromiso de los servidores con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos de la Agencia.

Recursos:

Si la beca o pasantía a la cual se presenta el servidor apunta directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales se podría analizar la posibilidad de cubrir algunos gastos, siempre y cuando exista presupuesto disponible.

Beneficiarios:

Servidores de planta de la ACI Medellín que hayan desempeñado su cargo por un plazo igual o mayor a seis (6) meses consecutivos.

Estímulos:

- a. **Licencia:** la ACI Medellín otorgará licencia remunerada hasta por un (1) mes siempre y cuando la temática de la beca o pasantía impacte el desempeño de sus funciones, en otros casos sólo se otorgará licencia no remunerada hasta por seis (6) meses.
- b. **Económico:** se sufragarán los gastos en caso de haberlo solicitado, siempre y cuando se cuente con el presupuesto necesario para ello.

Periodo:

Se entregará el beneficio sólo una vez al año.

Procedimiento de solicitud:

- a. Los aspirantes deberán presentar la solicitud al director del proceso al que pertenezca, con antelación a diez (10) días hábiles a la postulación, la solicitud deberá contener la siguiente información: breve descripción de la beca o pasantía, competencia que

fortalecerá, temática que impactará el desempeño de sus funciones y apoyo requerido para llevarla a cabo, tales como: tiquetes, hospedaje y alimentación.

- b. El director deberá evaluar esta solicitud teniendo en cuenta que cumpla con los requisitos del numeral anterior y además que la fecha de estudio o pasantía no coincida con el período de formación de otro servidor de la ACI Medellín.
- c. El director deberá presentar esta solicitud al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su estudio.
- d. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberá dejar plasmado en el acta de reunión si se aprueba o no la solicitud, de igual manera si se sufragaran los gastos en caso de haberlo solicitado.
- e. Se deberá informar a la Dirección de Relaciones Administrativas sobre la autorización para acceder a la beca o pasantía, a fin de realizar las gestiones pertinentes en cuanto a cobertura de gastos si es el caso u otorgamiento de la licencia.

Obligaciones del beneficiario:

- a. Que la evaluación de competencias en el último periodo evaluado sea de calificación: “competencia sobresaliente”.
- b. Para los casos que no aplica, la licencia no remunerada, el servidor deberá asumir la carga académica que se programe en ejecución de la actividad, incluyendo la elaboración de informes o investigaciones que se le exijan.
- c. El servidor al cual se le apruebe el beneficio de beca o pasantía deberá permanecer laboralmente en la ACI Medellín el doble de la duración del programa, tiempo que empezará a contarse una vez finalice sus estudios.
- d. Presentar certificado a la terminación del estudio y memorias según corresponda.
- e. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva del programa explicando los motivos.
- f. Realizar una presentación del programa de beca o pasantía al equipo de trabajo o a quienes considere conveniente para el desarrollo de la labor. Dejar evidencia de esta y entregarlas al subproceso de Gestión del Talento Humano.
- g. El servidor al cual se le apruebe el programa de corta estancia o pasantías deberá suscribir un acta de compromiso con la entidad, en la que se comprometa a la asistencia efectiva a dicho programa, además, deberá autorizar en el mismo compromiso el descuento de sus prestaciones sociales, en caso de que se hayan cubierto algunos gastos.
- h. El servidor deberá devolver el 100% del monto apoyado en el programa de corta estancia en caso de:
 - Por retiro del programa sin justa causa demostrada.
 - Por terminación del contrato de trabajo de manera anormal por causas imputables al servidor.
- i. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva del programa explicando los motivos.

Comité aprobador:

El responsable de la aprobación de solicitudes es el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Responsabilidades del comité:

- a. El comité tendrá como responsabilidad velar porque se cumplan las políticas y normas contenidas en el reglamento.
- b. Aprobar o no, mediante acta, previo análisis de conveniencia, las solicitudes presentadas por los servidores.

Para evaluar la solicitud el comité tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Las temáticas relativas al desempeño de sus funciones.
- b. La distribución equitativa del presupuesto asignado.
- c. Que la evaluación de desempeño en el último período evaluado sea de calificación: competencia sobresaliente.
- d. Las demás que estime pertinentes.

Fecha de aprobación: 9 de junio de 2022

Aprueba:



Luisa Fernanda Márquez Ruíz
Representante legal suplente

Elaboró:



Raquel María Graciano
Auxiliar administrativa gestión del talento humano